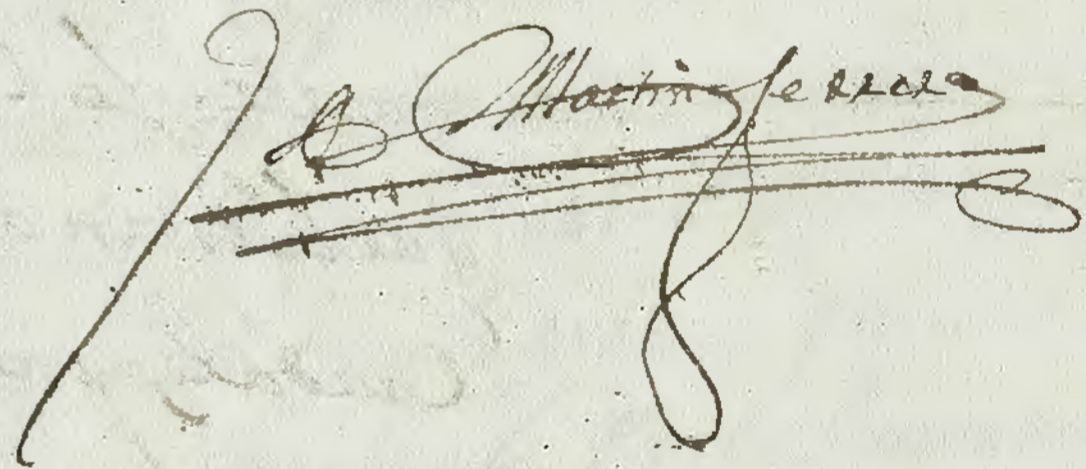


son destinados que Considera en ello no ábra en
barato como se lo mas pronto para ocurrir
este Caso y que la Junta atendiendo a esta preser-
cion luego expedira para ello el despacho ne-
cesario y si no obstante este dictamen S. S. no se
aquietase, y fuere de su agrado se haga despacho
para dha ad Judicacion aunque lo Considero in-
fructifero asi por dha Causa como por lo que
se oydo al S. Conde y obedezer a S. S. en
su Cargo por cuyo motivo no se ha hecho el des-
pacho antes de poner a S. S. en esta inteligencia
para que me de el Orden que en su servicio sea
mas practicable que lo que se me ofrece en este
punto. Lorcay Dix. de 31 de Mayo 1720.


Martin Ferrer

